



Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 329-2012-P-PJ

Lima, 30 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 278-2011-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, establece que la Oficina de Coordinación y Proyectos es el ente encargado de la coordinación, ejecución y supervisión administrativa de los programa y/o proyectos que ejecuta el Poder Judicial, mediante la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, para la mejora y fortalecimiento de los servicios de administración de justicia en el país.

Que, dentro de las funciones encargadas a la Oficina de Coordinación de Proyectos se encuentra la de efectuar la formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto asignado a los programas y/o proyectos a su cargo (Unidad Ejecutora 002), en coordinación con el Pliego Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 165-2012-P-PJ, de fecha 23 de abril del 2012 se designó al responsable de la Oficina de Coordinación de Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial.

Que, en este sentido, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la citada Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, resulta necesario fortalecer esta Oficina para asegurar el mejor funcionamiento de los diferentes Programas, Proyectos y Actividades en ejecución financiados por las diferentes fuentes cooperantes.

Por las consideraciones precedentemente expuestas; en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 274670.





Corte Suprema de Justicia de la República

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el fortalecimiento de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (Unidad Ejecutora 002: Unidad de Coordinación de Proyectos) de la siguiente manera:

Con personal del Poder Judicial:

I. Del Órgano de Dirección:

- Jefe
- Coordinador Administrativo
- Asistente Administrativo

Con Personal de los Programas y Proyectos de la cooperación internacional en ejecución en el Poder Judicial:

II. De los Equipos de Asesoramiento:

- Asesor Legal: personal del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia.
- Especialista en Evaluación y Monitoreo: personal del Programa de Modernización de los Servicios de Administración de Justicia.
- Especialista en Comunicaciones: personal del Programa de Modernización de los Servicios de Administración de Justicia.

III. De los Equipos de Apoyo:

- Especialista en Presupuesto: personal del Programa de Modernización de los Servicios de Administración de Justicia.
- Contador: personal del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia.
- Tesorero: personal del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia.
- Especialista en Patrimonio, Adquisiciones y Contrataciones: personal del Programa de Modernización de los Servicios de Administración de Justicia.

Artículo Segundo.- Los Coordinadores a cargo de los programas y proyectos remitirán a la Gerencia General del Poder Judicial, la relación de personal propuesto conforme al Artículo Primero, para su correspondiente aprobación





Corte Suprema de Justicia de la República

Artículo Tercero.- El Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (Unidad Ejecutora 002: Unidad de Coordinación de Proyectos), con el visto de la Sub Gerencia de Racionalización, deberá proponer a la Presidencia del Poder Judicial en un plazo no mayor de 60 días calendarios los lineamientos para establecer las funciones y demás instrumentos de gestión que correspondan para su mejor funcionamiento.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial deberá incluir en el Presupuesto Institucional los gastos de funcionamiento de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (Unidad Ejecutora 002: Unidad de Coordinación de Proyectos), a fin de asignarle los recursos que resulten necesarios para su implementación y desarrollo.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

